



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 3 de diciembre de 1976

Núm. 145

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 75

Relación de los locales en los que han de instalarse, en la ciudad de Palencia, los Colegios Electorales, a los efectos del Real Decreto 2635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referéndum de la Nación la Ley de Reforma Política.

DISTRITO 1.^o—Sección 1.^a: Escuela de Ingeniería Técnica, Plaza de Abilio Calderón; Sección 2.^a: Vestíbulo de la Diputación, Burgos, 1; Sección 3.^a: Colegio de La Salle, San Bernardo, 9; Sección 4.^a: Escuelas de Modesto Lafuente, Mariano Prieto; Sección 5.^a: Escuelas de Modesto Lafuente, Avenida de José Antonio.

DISTRITO 2.^o—Sección 1.^a: Escuelas Jorge Manrique (Niñas), Doctrinos, número 2; Sección 2.^a: Edificio de Obras Públicas, Avenida de Castilla; Sección 3.^a: Escuelas de Allende el Río (casa de doña Aurora), Avenida de León, 2; Sección 4.^a: Escuelas de Allende el Río (casa de doña Aurora), Avenida de León, 2.

DISTRITO 3.^o—Sección 1.^a: Casa de Cultura (derecha), Lope de Vega; Sección 2.^a: Casa de Cultura (izquierda), Lope de Vega; Sección 3.^a: Colegio María Inmaculada, Padre Higinio Aparicio; Sección 4.^a: Colegio M. M. Filipenses, Niños de Coro; Sección 5.^a: Centro Politécnico San Isidoro, Plaza de la Catedral, 5.

DISTRITO 4.^o—Sección 1.^a: Escuelas Blas Sierra (derecha), Plaza Juan XXIII; Sección 2.^a: Escuelas Blas Sierra (izquierda), Plaza Juan XXIII; Sección 3.^a: Edificio del

Parque Móvil, Avenida de Simón Nieto; Sección 4.^a: Escuela Normal del Magisterio, Avenida de Asturias; Sección 5.^a: Escuela Normal del Magisterio, Avenida de Asturias; Sección 6.^a: Escuelas Academia Eden, Plaza de Andrés Moro, 3.

DISTRITO 5.^o—Sección 1.^a: Instituto Jorge Manrique (izquierda), Avenida República Argentina, 1; Sección 2.^a: Instituto Jorge Manrique (derecha), Avenida República Argentina, 1; Sección 3.^a: Colegio Santo Angel de la Guarda, Avenida Manuel Rivera; Sección 4.^a: P. P. Franciscanos, Plaza Francisco Franco; Sección 5.^a: Grupo Escolar Francisco Franco, Plaza Francisco Franco; Sección 6.^a: Instituto Provincial de Higiene, calle Burgos; Sección 7.^a: Grupo Escolar Francisco Franco, Plaza Francisco Franco.

DISTRITO 6.^o—Sección 1.^a: Colegio Religiosas Italianas, Paseo Victorio Macho; Sección 2.^a: Escuelas Ave María (niños), Paseo del Otero; Sección 3.^a: Escuelas del Ave María (niñas, Paseo del Otero; Sección 4.^a: Colegio de Religiosas Angélicas, Prolongación Santa Eufemia; Sección 5.^a: Colegio de Religiosas Angélicas, Prolongación Santa Eufemia; Sección 6.^a: Grupo Escolar Juan Meana de la Cruz, Santa Eufemia.

DISTRITO 7.^o—Sección 1.^a: Escuelas Marqués de Santillana (niños), Plaza Casas del Hogar; Sección 2.^a: Escuelas Marqués de Santillana (niñas), Plaza Casas del Hogar; Sección 3.^a: Escuelas Fábrica de Armas (niños), Carretera de Burgos; Sección 4.^a: Colegio de las Rvdas. M. M. Josefinas, Paseo de Madrid; Sección 5.^a: Colegio de Loyola, Prolongación Balmes; Sección 6.^a: Colegio de Hermanos Maristas, Plaza de España; Sección 7.^a: Colegio Divino Maestro, Doctor Fleming; Sección 8.^a: Escuelas Fábrica de

Armas (niñas), Carretera de Burgos; Sección 9.^a: Hospital Provincial, Carretera de Burgos; Sección 10.^a: Religiosas Dominicanas, Prolongación Balmes; Sección 11.^a: Campo de Deportes de la Juventud, Avenida de Cardinal Cisneros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de diciembre de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

NOTA.—La relación completa de los Colegios Electorales de todos los Municipios de la provincia será publicada en este BOLETIN el próximo lunes día 6.

3316

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó aprobar el sexto expediente de modificaciones de crédito, mediante transferencias dentro del estado de gastos del Presupuesto Ordinario vigente, por un importe de 5.278.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley,

estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos, —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 27 de noviembre de 1976. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3297

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad 15 plazas de Operarios Femeninos y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de este Concurso - oposición y que se hizo pública en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de 1-10-76 y del Estado de 5-11-76, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la oposición y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas del Concurso - oposición, e integrado por:

PRESIDENTE: D. Modesto Alonso Empeador, Vicepresidente de esta Diputación, por delegación de la Presidencia de la Diputación.

VOCALES: En representación de la Dirección General de Administración Local, D. Antonio Navarrete, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Suplente, D. Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, D.^a María del Carmen Ramírez Sánchez; Suplente, D.^a Imelda Villarroel Fernández.

D. Alberto Ramos, Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo.

SECRETARIO: D. Angel - Santiago Tru-

chero Fernández, Técnico de Administración General, al no recabar para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento, asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriores, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 29 de noviembre de 1976.—Ante mí: El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.^o B.^o: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3313

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Dirección General del Tesoro con fecha 18 de los corrientes, por el que se autoriza a esta Delegación de Hacienda sacar a concurso para ser cubiertas tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas, se anuncia que podrán concurrir todas las personas naturales que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1.^o Ser español, de uno u otro sexo, y mayor de edad.

2.^o Tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.^o Haber sido aprobado en examen y hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño de su cometido, expedido por la Dirección General del Tesoro.

4.^o Estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio correspondiente.

5.^o Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se señalan en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de fecha 12 de diciembre de 1958, que es el que regula la profesión de Habilitado de las Clases Pasivas del Estado.

Los solicitantes deberán presentar en esta

Delegación de Hacienda instancia extendida de su puño y letra, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda" y en el de esta provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten reunir los requisitos exigidos para el nombramiento de Habilitado, más dos fotografías tamaño carnet y la justificación de los méritos que aleguen.

Palencia 30 de noviembre de 1976.—El Delegado de Hacienda.

3298

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 456 de 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes, de una como demandante por don Victorino Fernández Puente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barruelo de Santullán, representado por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, y de otra como demandados por don Florencio y don Dionisio Fernández Fernández, mayores de edad, solteros y vecinos de Barruelo de Santullán y doña Angela Fernández González, mayor de edad, casada con el demandante y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de derechos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 4 de noviembre de 1975 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: FALLAMOS: Desestimamos la defensa de inadecuación de procedimiento y resolviendo sobre el fondo de la cuestión debemos declarar y declaramos: 1.^a). Que el actor don Victoriano Fernández Fuente no

viene obligado a admitir en su domicilio, ni a admitir en su compañía y convivencia en dicho domicilio, a los demandados don Florentino y don Dionísio Fernández Fernández. 2.º) Que por consecuencia, los expresados demandados vienen obligados a dejar dicho domicilio y a abstenerse de penetrar o permanecer en el mismo contra la voluntad de su citado padre por carecer de derechos para ocupar en referido domicilio dependencia alguna de la propiedad del demandante, o que esté sujeta a la administración del mismo, contra la voluntad del precitado don Victorino Fernández Puente. 3.º) Que tampoco asiste a los mencionados demandados don Florentino y don Dionísio Fernández Fernández derecho alguno al posterior uso, disfrute, beneficio, posesión y disposición de las máquinas, fincas, reses vacunas o de otra clase o bienes de cualquiera naturaleza de la propiedad o administración de su citado padre, ni a los frutos o rendimientos de tales bienes, debiendo abstenerse de realizar acto alguno que atente a los derechos dominicales o de simple administración que correspondan al actor respecto a todos los bienes que integran la explotación agropecuaria de este último, comprendiendo las máquinas, enseres y aperos, propios de dicha actividad, debiendo poner fin a tales actos, así como devolver y entregar los bienes y objetos a que tales actos afectan o se refieran y que en su caso se determinarán en ejecución de sentencia. 4.º) Que la demandada doña Angela Fernández González debe respetar los derechos e incluso las facultades de disposición que legalmente corresponden a su esposo y ahora demandante don Victorino Fernández Puente, como administrador de los bienes de la Sociedad conyugal que no tengan la consideración de parafernales, debiendo abstenerse de realizar acto alguno en aquellos bienes que excedan de la administración doméstica. Condenamos a los demandados a estar y pasar, en cuanto les afecte, por los pronunciamientos indicados y a cumplirlos. Desestimamos las restantes pretensiones postuladas en el suplico de la demanda originaria de la litis a las que este recurso se contrae, revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y la confirmamos en lo demás y no hacemos especial imposición de las costas judiciales causadas durante las dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, si dentro del término legal no se solicita la notificación personal, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Florencio y don Dionísio Fernández Fernández, y doña Angela Fernández González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — José García Aranda. — Germán Cabezas Miravalles. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. — Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Jesús Humanes López.

3215

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 80-76, se ha practicado la tasación de costas que copiada, dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro, Disposición Común 11, 40 pesetas.
Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 10 pesetas.
Expedición de siete despachos, D. C. 6.ª, 350 pesetas.

Cumplimiento de despachos, artículo 31, 1.ª, 175 pesetas.

Mutualidad judicial, 260 pesetas.
Actos jurídicos documentados, 250 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 47.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 4.000 pesetas.

Dietas de locomoción, 574 pesetas.

Total (s. e. u o.), 52.919 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas cincuenta y dos mil novecientas diecinueve pesetas, de cuya cantidad corresponde satisfacer a Enrique Machado, veintitres mil novecientas sesenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Enrique Machado, por término de tres días, expido y firmo la presente, para su publicación en el "B. O. de la provincia", en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez Valiente.

3172

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 80-76, se ha practicado la tasación de costas que copiada, dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro, Disposición Común 11, 40 pesetas.
Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 10 pesetas.
Expedición de despachos, D. C. 6.ª,
Cumplimiento de despachos, artículo 31, 1.ª,
Mutualidad judicial, 130 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 240 pesetas.
Indemnización al perjudicado, 12.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.500 pesetas.
Dietas y locomoción, 240 pesetas.

Derechos de Perito, 1.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 17.095 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas diecisiete mil noventa y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable Dámaso Paz.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Dámaso Paz González, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el "B. O. de la provincia", en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez Valiente.

3172

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que el día de hoy y en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 574-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas en el que son parte, el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública, perjudicados Angelino Sánchez Treceño y Angela Alonso Mazariegos, mayores de edad, casados, y de esta vecindad, y denunciado Angel Pérez Saldaña, mayor de edad, pintor, residente en Alemania, por lesiones.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, al denunciado Angel Pérez Saldaña, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez.— Rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Pérez Saldaña, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez.

2931

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 859-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y Jesús Velasco Lora, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Ampudia y, en representación de Cooperativa Agrícola San Isidro, el Presidente don Carlos Castrillo Martín, y Manuel Estévez Lourenzo, mayor de edad, casado, operario, residente en Francia, por daños.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, a los denunciados Jesús Velasco Lora y Manuel Estevez Lourenzo, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Estevez Lourenzo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Gabino Pérez Valiente.

2931

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 849-76, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas dimanantes de sumario 43-75, de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, por escándalo, en el que son parte, Alfredo Badillo González, mayor de edad, casado, funcionario y de esta vecindad; María Dolores Medina García, mayor de edad, casada, camarera, residente en Málaga, y Esperanza Escamilla Correas, mayor de edad, casada, camarera, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a María Dolores Medina García y Esperanza Escamilla Correas a la pena de cinco días de arresto menor y multa de cinco mil pesetas, a cada una, multa que harán efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por mitad a cada una. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Esperanza Escamilla Correas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Gabino Pérez Valiente.

2931

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 666-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños, en el que son partes Adolfo Gonzalo de Miguel, residente en Madrid; Sofía Gonzalo de Miguel, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Torquemada y Floriano Aguilera Domingo, mayor de edad, casado, carpintero, residente en Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Floriano Aguilera Domingo, por la falta del artículo 583 del Código Penal, a cinco días de arresto menor, a extinguir en su domicilio y por la del artículo 597 del mismo cuerpo legal, a quinientas pesetas de multa,

que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a dos días de arresto menor, a que abone a Adolfo Gonzalo la cantidad de dos mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.— Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Floriano Aguilera, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez.

2945

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 752-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; Amador Balbás García, mayor de edad, soltero, industrial; José Luis Balbás García, mayor de edad, casado, empleado, vecinos de Torquemada y Gerard Víctor Josehp, mayor de edad, casado, representante, vecino de París, por lesiones y daños, y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, al denunciado Gerard Víctor Josehp, haciéndose entrega de la cantidad de 1.285 pesetas consignadas en el Juzgado de Torquemada a Amador Balbás, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.— Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Gerard Víctor Josehp, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Gabino Pérez Valiente.

2960

Debidamente autorizados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento, que en las fechas fijadas en el cuadro inserto a continuación, se llevarán a cabo las subastas de PASTOS que se relacionan, en montes del Estado y Consorciados a cargo de este Servicio Provincial de Palencia. Tales subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales o Casas Concejo de los pueblos propietarios, donde estarán expuestos al público los Pliegos de Condiciones. Las relativas a los pastos de las Riberas del Estado, se celebrarán conjuntamente con las de los pastos de las riberas consorciadas, con objeto de que sólo exista un rematante para el aprovechamiento de ambas, rigiéndose por el mismo Pliego de Condiciones.

N.º	MONTES	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Superficie a pastar Has.	NUM. DE		Estación pastoreo meses	Tasación Pesetas Base	Tasación Pesetas Índice	FECHA SUBASTA		
					Lanares	Vacunos				Mes	Día	Hora
A) MONTES DEL ESTADO												
1	Riberas de Abía	I C O N A	Abía de las Torres	34	—	272	12	14.688	29.376	Enero	10	10,45
2	Riberas de Arenillas		Villanuño de Valdavia	14	—	120	12	6.480	12.960	»	11	13,45
3	Riberas de Villanuño		»	16	—	128	12	6.912	13.824	»	11	12,15
4	Riberas de Bárcena		»	21	—	168	12	9.072	18.144	»	11	10,—
5	Riberas de Osorno		»	31	—	248	12	13.392	26.784	»	10	10,—
6	Riberas de Villasila		»	24	—	192	12	10.368	20.736	»	11	11,—
7	Riberas de Castrillo		»	30	—	240	12	12.960	25.920	»	10	11,30
8	Riberas de Villaeles		»	22	—	176	12	9.504	19.008	»	11	11,—
9	Riberas de Quintana		»	18	—	144	12	7.776	15.552	»	10	11,30
10	Riberas de Palenzuela		»	109	—	872	12	47.088	94.176	»	11	12,30
11	Riberas de Cordovilla		»	21	—	168	12	9.072	18.144	»	10	12,—
B) MONTES CONSORCIADOS												
12	Riberas de Abía	Abía de las Torres	Abía de las Torres	33	—	264	12	14.796	29.592	Enero	10	10,45
13	Riberas de Arenillas	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	9	—	72	12	3.888	7.776	»	11	13,45
14	Riberas de Villanuño	Villanuño de Valdavia	»	17	—	136	12	7.344	14.688	»	11	12,15
15	Riberas de Bárcena	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	22	—	176	12	9.504	19.008	»	11	10,—
16	Riberas de Osorno	Osorno la Mayor	Osorno la Mayor	69	—	552	12	29.808	59.616	»	10	10,—
17	Riberas de Villasila	Villasila de Valdavia	Villasila de Valdavia	15	—	120	12	6.480	12.960	»	11	11,—
18	Riberas de Castrillo	Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	27	—	216	12	11.664	23.328	»	10	11,30
19	Riberas de Villaeles	Villaeles de Valdavia	Villaeles de Valdavia	12	—	96	12	5.184	10.368	»	11	11,—
20	Riberas de Palenzuela	Palenzuela	Palenzuela	48	—	384	12	20.736	41.472	»	11	12,30

OBSERVACIONES.—Las subastas se llevarán a cabo por pliegos cerrados, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al fijado para la subasta. Caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta a la misma hora y en las mismas condiciones, en el octavo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera.

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arconada 29 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

3282

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Venta de Baños 29 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

3286

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para financiar las obras de mejora del alumbrado público en Venta de Baños y ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Venta de Baños, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observa-

ciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Venta de Baños 29 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3287

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 11 de julio de 1975, número 2, apartado c), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de rectificación de contráidos en resultas en el Presupuesto refundido del año actual de 1976, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo 27 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Mauricio Nieto.

3283

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 11 de julio de 1975, número 2 apartado c), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de rectificación de contráidos en resultas, correspondientes al ejercicio de 1976, con todos los justificantes, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 27 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3284

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados

legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Dueñas 1 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3311

FRECHILLA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla 26 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3263

FROMISTA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frómista 26 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Juan Antonio Cacho.

3271

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre carruajes de lujo, velocípedos y bicicletas.

Tasa sobre tránsito de animales por vías públicas.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre pisos, vertientes, rejas, etc.

Hérmides de Cerrato 26 de noviembre de 1976. — El Alcalde, C. González.

3276

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hérmides de Cerrato 20 de noviembre de 1976. — El Alcalde, C. González.

3277

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la

Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga 29 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3280

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda 27 de noviembre de 1976. — El Alcalde, A. Ortega.

3288

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos 27 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3264

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al ob-

jeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pomar de Valdivia 29 de noviembre de 1976. — El Alcalde, José Antonio Rodríguez García.

3267

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piña de Campos 26 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Melchor Doncel.

3258

VALLE DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Cerrato 27 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Gaudencio Masa.

3285

VILLACONANCIO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente ins-

truido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaconancio 27 de noviembre de 1976.— El Alcalde (ilegible).

3278

VILLADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 29 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3279

VILLAHAN

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villahán 26 de noviembre de 1976. — El Alcalde, J. Santamaría.

3266

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con

derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcázar de Sirga 29 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3281

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de suplemento, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Henares 27 de noviembre de 1976. — El Alcalde, José Luis Franco Calderón.

3265

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Renta de fincas municipales, masa común y desconocidos.

Villanueva del Rebollar 26 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Vicente Pastor.

3270

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rebollar 26 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Vicente Pastor.

3262

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmentero de Campos 27 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3259

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villota del Páramo 26 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Gabriel Palacios.

3294